

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000697 de 2023



17-10-2023

Radicado ORFEO: 20231140006975

“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la selección del interventor de la convocatoria pública UPME 08-2021, para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -
UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, la Resolución MME 181315 de 2002, la Resolución 180925 de 2003
y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía – MME, mediante la Resolución No. 181315 de 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional – STN, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que, en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME dio apertura a la Convocatoria Pública UPME 08-2021, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Que el 23 de agosto de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó oficialmente los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y del Interventor (Anexo 3 de los DSI) para el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 08-2021.

Que el 2 de octubre de 2023, fecha límite prevista en el cronograma de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI para la presentación de ofertas para la selección del Interventor, se recibió una oferta de la sociedad ANDINA DE ENERGÍA S.A.S.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la selección del interventor de la convocatoria pública UPME 08-2021, para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.”

Que el Director General de la UPME, mediante memorando interno UPME No. 20231000037813 del 03 de octubre de 2023, designó los integrantes del Comité Evaluador de las ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 08-2021.

Que el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación de la oferta presentada por el oferente, ANDINA DE ENERGÍA S.A.S., teniendo en cuenta los criterios definidos en el Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor).

Que mediante memorando interno UPME No. 20231530038783 de fecha 09 de octubre de 2023, el Comité Evaluador presentó el Acta de Evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 08-2021, en los siguientes términos:

“(...)

La oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S., cumple con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección (DSI) de la Convocatoria Pública UPME 08-2021, obteniendo un puntaje igual o superior al 80% del máximo puntaje técnico posible, en consecuencia y tomando en consideración que no existió causal de rechazo de la oferta económica, se procedió a su evaluación económica, obteniendo el siguiente resultado:

OFERENTE		PUNTAJE ECONÓMICO
1	ANDINA DE ENERGÍA S.A.S	200

Así las cosas, la oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S, cumple con todos los requisitos de la evaluación. De igual forma, fue habilitada financiera y jurídicamente.

(...)”

Que el Acta de Evaluación de referencia fue publicada para observaciones en la sección de la Convocatoria Pública 08-2021, en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, en el enlace:

<https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-08-2021-Subestaci%C3%B3n-La-Paz-230-kV.aspx>

Que dentro del plazo para presentar observaciones al acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 08-2021, el cual vencía el 13 de octubre 2023, no se recibieron observaciones.

Que, en consecuencia, la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME acoge el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador, en el cual se determina que la oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 08-2021.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la selección del interventor de la convocatoria pública UPME 08-2021, para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.”*

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Selección del Interventor. Seleccionar a la sociedad **ANDINA DE ENERGÍA S.A.S** con NIT No. 901.380.787-5, como el Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de selección del interventor de la convocatoria pública UPME 08-2021, cuyo objeto es la *“Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.”*

Parágrafo 1. El valor mensual del servicio de interventoría es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30.950.000) antes de IVA, vigente al momento de la prestación efectiva del servicio, según la oferta presentada.

Parágrafo 2. Esta selección queda sujeta a la condición suspensiva establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI de la Convocatoria Pública UPME 08-2021.

Artículo Segundo. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. a través de la página web de la UPME, en la sección de la Convocatoria Pública UPME 08-2021.

Artículo Tercero. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

Artículo Cuarto. Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 17-10-2023



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaboró: GIT Jurídico y Contractual UPME
Revisó: Javier Martínez Gil, Carolina Barrera Rodríguez, Ella Cáliz Figueroa.